



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 251-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE ADMISIÓN**  
**CAUSA Nro. 251-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2025. Las 08h31.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: **a)** Memorando Nro. TCE-ATM-ME-007-2025-M de 18 de febrero de 2025, firmado electrónicamente por la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral; **b)** Razón de recepción de 18 de febrero de 2025, suscrita por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **c)** Acta de sorteo Nro. 051-19-02-2025-SG de 19 de febrero de 2025, informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional número 251-2024-TCE y razón suscrita por el secretario general de este Tribunal; **d)** Escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Johanna Suárez Urresta, en representación del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 20 de febrero de 2025, a las 14h35; y, **e)** Escrito en tres (3) fojas suscrito por la abogada Johanna Suárez Urresta, abogada patrocinadora del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el 25 de febrero de 2025, a las 14h18.

**ANTECEDENTES**

1. El 31 de octubre de 2024, a las 19h23, se recibió en la dirección electrónica de Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com) con el asunto "*Ingreso Denuncia Leonardo Berrezueta*", al que se adjuntó un archivo en formato PDF que una vez descargado, correspondió a un (1) escrito en veinte (20) páginas firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, fueron válidas; y, en calidad de anexos dos (2) archivos en formato PDF.
2. A través del mencionado escrito, el señor Wilfrido Cárdenas Ramírez, presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Leonardo



**Causa Nro. 251-2024-TCE**  
**Recurso de apelación**  
**Auto de admisión**

Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en el proceso electoral "Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023"<sup>1</sup>.

3. Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el Nro. 251-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de octubre de 2024, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, en calidad de juez de instancia<sup>2</sup>.
4. El 6 de febrero de 2025, a las 08h30, el juez *a quo* dictó sentencia<sup>3</sup>, la misma que fue notificada a las partes procesales el mismo día, conforme consta de las razones suscritas por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho<sup>4</sup>.
5. El 12 de febrero de 2025, a las 12h30, el juez de instancia dio atención al recurso de aclaración y ampliación interpuesto por el señor Leonardo Berrezueta Carrión<sup>5</sup>.
6. Con auto de sustanciación de 17 de febrero de 2025, a las 12h00, el juez *a quo* concedió el recurso de apelación interpuesto por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y dispuso que, a través de la Relatoría de ese despacho, se remita el expediente de la causa a Secretaría General de este Tribunal<sup>6</sup>.
7. Con memorando Nro. TCE-ATM-ME-007-2025-M de 18 de febrero de 2025, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, remitió el expediente a Secretaría General de este Tribunal<sup>7</sup>, cuya fe de recepción consta suscrita por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral<sup>8</sup>.
8. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, así como del Acta de Sorteo Nro. 051-19-02-2025-SG y del informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional de 19 de febrero de 2025, el conocimiento de la presente causa se radicó en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, en calidad de juez sustanciador del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para resolver el recurso de apelación interpuesto<sup>9</sup>.
9. El 20 de febrero de 2025, a las 14h35, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja suscrito por la abogada Johanna Suárez Urresta, abogada patrocinadora del señor Leonardo

---

<sup>1</sup> Fojas 1-13.

<sup>2</sup> Fojas 15-17.

<sup>3</sup> Fojas 230-242 vta.

<sup>4</sup> Foja 271.

<sup>5</sup> Fojas 283-284 vta.

<sup>6</sup> Fojas 293-294.

<sup>7</sup> Foja 302.

<sup>8</sup> Foja 303.

<sup>9</sup> Fojas 304-306.



**Causa Nro. 251-2024-TCE**  
**Recurso de apelación**  
**Auto de admisión**

Berrezueta Carrión, a través del cual solicita se corra traslado del contenido del escrito de apelación<sup>10</sup>.

10. El 25 de febrero de 2025, a las 14h18, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en tres (3) fojas suscrito por la abogada Johanna Suárez Urresta, abogada patrocinadora del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, ingresado por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual solicita "a los jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resuelvan REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO la sentencia emitida por el Juez de instancia y ratificar mi estado de inocencia".

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador de la **causa Nro. 251-2024-TCE** dispongo:

**PRIMERO.-** Al amparo de lo previsto en el numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numeral 13 del artículo 70; inciso cuarto del artículo 72; numeral 6 del artículo 268 del Código de la Democracia; y, numeral 6 del artículo 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, contra la sentencia dictada el 6 de febrero de 2025 por el juez *a quo*.

**SEGUNDO.-** El doctor Ángel Torres Maldonado, al haber actuado como juez de instancia, se encuentra imposibilitado de conformar el Pleno Jurisdiccional; por tanto, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, convóquese al juez suplente que corresponda, para conocer y resolver el presente recurso de apelación; luego de lo cual procederá a incorporar al expediente una certificación en la que consten los nombres de los jueces que integrarán el Pleno Jurisdiccional para la resolución correspondiente.

**TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conformarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

**CUARTO.-** En atención a lo solicitado por el señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, en escrito ingresado a este Tribunal el 20 de febrero de 2025, córrase traslado con copia certificada del recurso de apelación interpuesto, al correo electrónico [js.abogadosp@gmail.com](mailto:js.abogadosp@gmail.com) de su abogada patrocinadora Johanna Suárez Urresta. Respecto del escrito ingresado el 25 de febrero de 2025 su contenido, de ser el caso, será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de este auto:

<sup>10</sup> Foja 307.



Causa Nro. 251-2024-TCE  
Recurso de apelación  
Auto de admisión

5.1. Al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: [baquerizofrancisco@gmail.com](mailto:baquerizofrancisco@gmail.com) / [denunciasrlf@gmail.com](mailto:denunciasrlf@gmail.com) y en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

5.2. Al señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión en la dirección electrónica: [js.abogadosp@gmail.com](mailto:js.abogadosp@gmail.com).

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

SÉPTIMO.- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 26 de febrero de 2025



Mgs. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
JDH